



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 072-2022-GIP/MPI

Ilo, 25 de mayo de 2022.

VISTOS:

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 0741-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 20 de mayo de 2022, Informe N° 113-2022-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI de fecha 19 de mayo de 2022, Informe N° 759-2022-GIP-MPI de fecha 17 de mayo de 2022, Informe N° 1167-2022-SGEP/GIP-MPI de fecha 16 de mayo de 2022 y el Informe N° 068-2022-DFPM-RO/SGEP/GIP/MPI de fecha 16 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó el proyecto denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLES 1, 7, 8 Y 9 DEL PROMUVI X-A Y LA CALLE 15 DEL A.H. VILLA EL EDEN Y CALLE 4 DEL PROMUVI VIII, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA" con registro de CUI N° 2245980.

Que, según el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM. Se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, según el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Por lo que, debe entenderse que la institución debe garantizar, que se establezcan los medios y las condiciones necesarias para proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, además de los que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, con la respectiva prevención de los riesgos en la salud.

Que, mediante el Informe N° 0741-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 20 de mayo de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública – Ing. Ricardo Mauricio Falcón Villa, quien remite a esta Gerencia el Expediente Técnico con los actuados señalando lo siguiente; (...) *El Ingeniero Eric Joel Cotrina Valeriano, Inspector de Obra del proyecto (...), quien luego de revisar y evaluar la documentación presentada por el Residente de Obra Ingeniero Diego Fernando Palomino Machaca, manifiesta que, de acuerdo a los antecedentes, justificación y evaluación se procede a dar conformidad al expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 03, por Incremento Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 por 76 días calendario, dando un plazo total de obra de 326 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el 13 de agosto del 2022.*

Que, mediante el Informe N° 113-2022-IO-EJCV-OSLPIP/GM/MPI de fecha 13 de abril de 2022, el Inspector de Obra - Ingeniero Eric Joel Cotrina Valeriano, remite el Informe Técnico a la Oficina Supervisora y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, sobre la solicitud de Modificación en Fase de Ejecución N° 03, por Incremento Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, conteniendo como es; base legal, antecedente, análisis, justificación técnica y entre otros fundamentos sustanciales que ampara la modificación presupuestal y ampliación de plazo de ejecución del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

proyecto en mención; por lo que, determino dar la conformidad al Expediente Técnico de modificación presupuestal y ampliación de plazo. Asimismo, se aprecia en la Memoria Descriptiva la justificación técnica - causal que obra a en el expediente técnico lo siguiente:

5.- ANALISIS Y RESUMEN DE LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 03

5.01.- El incremento presupuestal N° 02 se justifica en adicional por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo por menores metrados, por lo que estos resultan de la necesidad de brindar buenas condiciones de infraestructura y cerrar brechas dentro del área de intervención por lo que es necesaria su ejecución para el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto, y se sustenta técnicamente, legalmente y con opinión favorable del proyectista, y se presenta para su revisión y aprobación bajo acto resolutivo.

Por lo que el resumen de presupuesto del incremento presupuestal N° 02 es de la forma siguiente:

Del Incremento Presupuestal N° 02.

DESCRIPCION	PTTO DEL EXPEDIENTE INICIAL	PTTO FINAL DE LA MODIFICACION PITAL N° 01 (A)	ADICIONAL N° 02		DEDUCTIVO N° 02		MONTO ADICIONAL N° 02 (B+C) - (D+E)	PTTO FINAL DE LA MODIFICACION PITAL N° 02
			PARTIDAS NUEVAS (B)	MAYOR METRADO (C)	PARTIDAS REDUCIDAS (D)	MENOR METRADO (E)		
TOTAL COSTO DIRECTO	2,001,734.16	2,757,862.65	24,156.99	575,997.57	0.00	24,930.37	575,224.19	3,333,086.84
GASTOS GENERALES (10%)	200,173.42	275,788.27	2,415.70	57,599.76	-	2,493.04	57,522.42	333,308.68
GASTOS DE SUPERVISION (4.5%)	90,078.04	124,103.82	1,087.06	25,919.89	-	1,121.87	25,885.09	149,988.91
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	30,500.00	30,500.00	-	-	-	-	-	30,500.00
GASTOS DE LIQUIDACION (1.0%)	20,017.34	27,578.63	241.57	5,759.98	-	249.30	5,752.24	33,330.87
TOTAL COSTO INDIRECTO	340,768.79	457,968.71	3,744.33	89,279.62	0.00	3,864.21	89,159.75	547,128.46
COSTO TOTAL	2,342,502.96	3,215,831.36	27,901.32	665,277.19	0.00	28,794.58	664,383.94	3,880,215.30

El Incremento Presupuestal Asciede a la Suma de S/. 664,383.94 (seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres con 94/100 Soles). Como se detalla en el presupuesto de obra por partidas nuevas, mayores metrados y menores metrados, por lo que, El presupuesto total Modificado Asciede a la Suma de S/. 3'880,215.30 (tres millones ocho cientos ochenta mil doscientos quince con 30/100 soles).

5.02.- La ampliación de plazo N° 02, debido a las causales descritas líneas arriba como: Situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, Desabastecimiento de materiales e insumos, y Ejecución de obras adicionales (partidas nuevas y mayores metrados), la ejecución de obra excederá los tiempos programados en consecuencia el plazo modificado de la obra se dé la forma siguiente:

De la Ampliación de Plazo N° 02.

CUADRO ANALITICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N 02			
ITEM	CAUSALES	SUB TOTAL	TOTAL
1	SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS (FERIADOS CALENDARIOS)	5	5
2	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES E INSUMOS (REPROGRAMACION DE EJECUCION DE PARTIDAS AFECTADAS)	52	52
3	EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS)	19	19
AMPLIACION DE PLAZO (Días Calendarios)			76

CUADRO REPROGRAMACIÓN DE TERMINO DE PROYECTO

FASE	AMPLIACION DE PLAZO	D.C.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	RESOLUCION
Expediente Técnico		150	22 de setiembre del 2021	18 de febrero del 2022	RGIP N° 129-2020-GIP/MPI
EXP. AMPLIACION DE PLAZO N°01	N° 01	100	19 de febrero del 2022	29 de mayo del 2022	RGIP N° 024-2022-GIP/MPI
EXP. AMPLIACION DE PLAZO N°02	N° 02	76	30 de mayo del 2022	13 de agosto del 2022	SOLICITADO
	TOTAL	326			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

Por lo analizado y debidamente sustentado anteriormente se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N 02 por 76 días calendarios, debiendo considerarse que son días que han afectado el normal desarrollo del cronograma de la obra (ruta crítica), por lo que es muy necesaria su aprobación para el reajuste de tiempo del mismo y su ejecución hasta la culminación de las partidas programadas para la obra, cabe indicar que son las tres causales descritas anteriormente los que generan la ampliación de plazo.

El Plazo de Ejecución de la Obra considerando la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada, tendrá como nuevo plazo de ejecución de 326 días calendarios y su nueva fecha de culminación sería el día 13 de agosto del 2022.

Que, el proyecto en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/ 3 215,831.36 soles y con fecha de inicio el 22 de setiembre de 2021 y culmina el 29 de mayo de 2022, por el plazo de 250 días calendario (aprobado durante la ejecución). Conforme los actuados solicita el incremento presupuestal de S/ 664,383.94 soles (por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos); en consecuencia, se tendría modificado el presupuesto acumulando a un total de S/ 3 880,215.30 soles. Asimismo, solicita ampliación de plazo de ejecución acumulando un total de 326 días calendario. A razón de ello, SE ESTA SOLICITANDO un plazo ampliatorio de 76 DÍAS CALENDARIO, que inicia a partir del 30 de mayo de 2022 y culmina el 13 de agosto de 2022. Dicha solicitud de modificación Presupuestal y Ampliación de Plazo, conforme se aprecia en la Memoria Descriptiva se tiene justificación técnica – causal de modificación presupuestal y plazo, de igual manera se tiene por cumplir los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente; por tal razón, es viable y procedente modificar y ampliar dicho plazo de ejecución para culminar el proyecto en mención.

Que, según la Directiva N° 14-2008-A-MPI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 2645-2008-MPI, en el numeral 6.3, artículo 6, establece que; en la etapa de construcción, el residente anotara en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, y de igual modo en su artículo 9.3 literal d) establece que el inspector debe validar las anotaciones por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), por otro lado en su artículo 11.3 del mismo cuerpo legal establece que, toda la ampliación de plazo de la obra debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Gerencia de Inversión Pública y sus subgerencias orgánicas, y solo está justificada cuando afecta la ruta crítica, y está vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes: a) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, b) Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, c) Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas adicionales que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, según la Memoria Descriptiva en los actuados se aprecia las causales señaladas conforme a la DIRECTIVA y fundamentan lo siguiente: i) *Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (feriados calendarios)*, ii) *Desabastecimiento de materiales e insumos (reprogramación de ejecución de partidas afectadas)* y iii) *Ejecución de obras adicionales (partidas nuevas y mayores metrados)*. Las circunstancias invocadas como causales de ampliación del plazo del proyecto pueden ocurrir con anterioridad al término del plazo de ejecución, es decir dentro de la estación de su ejecución; por lo que, la solicitud de dicha ampliación de plazo, en el caso de obra debe cumplirse con los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente para su procedibilidad de la solicitud de ampliación de plazo conformidad lo dispone en el literal b y c, numeral 3, artículo 11 de la Directiva. Razón por el cual, se tiene por cumplida la justificada técnica de ampliación de plazo con el propósito de cumplir las metas programadas en el expediente técnico del proyecto en mención, en consecuencia, es procedente aprobar la ampliación de plazo conforme ha solicitado el Residente de Obra mediante el Informe N° 068-2022-DFPM-RO/SGEP/GIP/MPI.

Asimismo, en el artículo 15.1 indica que toda modificación del presupuesto de obra, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la gerencia de inversión pública, a través de la subgerencia de ejecución de proyectos y la gerencia de administración financiera, sea por incremento o reducción de meta y/o metrados. El art. 15.2 indica que los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en los casos siguientes: i) por errores del expediente, ii) por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización para la ejecución presupuestaria. En el art. 15.3 indica que i) el residente deberá proporcionar toda la información



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "



que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posterior aprobación, ii) el residente debe tipificar la causal sustentatoria y iii) el residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad, todo lo establecido en el mismo cuerpo legal precitada.

Que, por otro lado, la DIRECTIVA N° 015-2007-A-MPI (DIRECTIVA NORMAS GENERALES PARA RESIDENTES DE OBRAS QUE SE EJECUTAN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA) indica en su artículo 9.12, que el residente de obra deberá presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra, y ampliación de plazo, si corresponde.

Que, según la DIRECTIVA N° 06-2008-MPI (DIRECTIVA GENERAL PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS), indica en su artículo 6.7, que el supervisor debe validar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), en su artículo 7.2, se indica que el supervisor debe verificar el expediente de obra y su modificatoria de ser el caso, cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la municipalidad, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de la obra, en su artículo 7.5.7, se indica que el supervisor debe aperturar en cuaderno de obra las modificaciones, ampliaciones, deductivos y adicionales autorizados y aprobados, en su artículo 11.1, se indica que el residente puede solicitar ampliación de plazo, por las siguientes causales: i) Demora en la absolución de consulta, ii) Demora en la provisión de materiales y equipos, iii) Ejecución de obras adicionales que modifiquen el cronograma valorizado de avance de obra, iv) Casos fortuitos y de fuerza mayor, como huelgas desabastecimiento, sismos, incendio, etc. Asimismo, en su art. 11.2 señala que: "para que proceda una ampliación de plazo, el residente debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y en un tiempo prudencial de concluido el hecho invocado, solicitara y sustentara en acuerdo con el inspector, documentadamente su pedido ante la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, quien derivara a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y este a su vez sustentara ante las instancias pertinentes".

Que, conforme el numeral 5 del artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-GG (Ejecución de obras públicas por administración directa), establece que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal.

Asimismo, el artículo 33.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES), señala que las modificaciones durante la ejecución física de la inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, mediante el FORMATO N° 08-A: registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y FORMATO N° 08-C: registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitada, resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, POR INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLES 1, 7, 8 Y 9 DEL PROMUVI X-A Y LA CALLE 15 DEL A.H. VILLA EL EDEN Y CALLE 4 DEL PROMUVI VIII, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA"; la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos del proyecto y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Finalmente, comunicar a la unidad formuladora para generar el registro en el portal INVIERTE.PE, con la respectiva modificación.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "



(fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 043-2022-A-MPI y con el V°B° de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

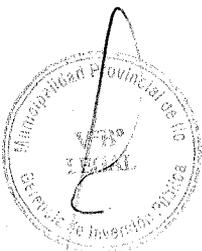
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, POR INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del proyecto denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLES 1, 7, 8 Y 9 DEL PROMUVI X-A Y LA CALLE 15 DEL A.H. VILLA EL EDEN Y CALLE 4 DEL PROMUVI VIII, PAMPA INALAMBRICA, DISTRITO ILO, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", con registro CUI N° 2245980; por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos del proyecto y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Modificar el Presupuesto **POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS y DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR EL MONTO DE S/ 664,383.94 SOLES, POR LO TANTO, CON UN PRESUPUESTO ACUMULADO A S/ 3 880,215.30 (TRES MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 30/100 SOLES)** y otorgando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR 76 DÍAS CALENDARIO**, desde el 30 de mayo de 2022 y culmina el 13 de agosto de 2022. Haciendo un total de 326 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Sub Gerencias de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, para mantener actualizada la información de ejecución de la inversión pública, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI y ALCALDÍA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



ay
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ING. JOSE ANTONIO AGUIRRE
Gerente de Inversión Pública
CIP 144277